



Resolución del Consejo Universitario

Nº 244-2025-CU-UNAP

Iquitos, 29 de diciembre de 2025

VISTO:

El acta de la sesión ordinaria del Consejo Universitario, realizada el 29 de diciembre de 2025, sobre la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2026 de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8º de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico que guarda concordancia con el artículo 7º del Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP);

Que, mediante Ley N° 32513 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, se aprueba el Presupuesto del Sector Público;

Que, los artículos 1º y 2º de la citada norma, aprueban el Presupuesto de Gastos del Sector Público y los recursos que lo financian, cuyo detalle se especifica en los anexos a que hace referencia el numeral 1.2 del artículo 1º de la misma Ley, asignándole al Pliego 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, la suma ascendente a **S/ 143,449,340.00 (Ciento cuarenta y tres millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil trescientos cuarenta y 00/100 soles)** por toda Fuente de Financiamiento;

Que, el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) constituye el documento presupuestario que rige la ejecución del presupuesto del pliego durante el año fiscal 2026;

Que, de conformidad al numeral 7.1 del artículo 7º del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que el Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria y de manera solidaria según sea el caso, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Consejo Directivo y Organismo colegiado con el que cuente la Entidad;

Que, el numeral 31.1 del artículo 31º del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público dispone que una vez aprobada y publicada la Ley de Presupuesto del Sector Público, el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General de Presupuesto Público, remite a los Pliegos el reporte oficial, en versión física o, de estar disponible en versión electrónica, que contiene el desagregado del Presupuesto de Ingresos al nivel de Pliego y Específica del Ingreso, y de Gastos por Unidad Ejecutora, para los fines de la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura;

Que, el numeral 31.2 del citado artículo establece que los Presupuestos Institucionales de Apertura correspondientes a los Pliegos del Gobierno Nacional se aprueban a más tardar el 31 de diciembre del año fiscal anterior a su vigencia. Para este fin, los Pliegos del Gobierno Nacional publican, en sus respectivos portales institucionales, sus Presupuestos Institucionales de Apertura, dentro de los cinco (5) días de calendario siguientes de su aprobación;

Que, para el inicio del Ejercicio Fiscal 2026, la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) debe tener aprobado mediante resolución del Titular de la Entidad el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), de acuerdo a los reportes de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, que comprende los anexos que forma parte de la resolución del Presupuesto Institucional de Apertura;

Que, el contenido de los reportes de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, se detalla a continuación:



UNAP

Consejo Universitario

**Resolución del Consejo Universitario
N° 244-2025-CU-UNAP**

Anexo 1 “*Presupuesto Institucional de Apertura de los Ingresos por Partidas*”, que contiene el desagregado del presupuesto de ingresos a nivel de Pliego y Específicas del ingreso por cada fuente de financiamiento, excepto el correspondiente a la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios.

Anexo 2 “*Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos*”, que contiene el desagregado del presupuesto de gastos a nivel de Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Programa Presupuestal, Producto/Proyecto, Actividades, Categoría de Gasto, Genérica del Gasto de Fuentes de Financiamiento.

Anexo 3 “*Estructura Programática*”, que contiene la estructura del Pliego a nivel de Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Programa Presupuestal, Producto/Proyecto y Actividad/Obra/Acción de Inversión.

Anexo 4 “*Estructura Funcional*”, que contiene la estructura del Pliego a nivel de Unidad Ejecutora, Función, División Funcional y Grupo Funcional.

Que, mediante Oficio N° 1074-2025-OPP-UNAP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, comunica y sustenta las acciones correspondientes para aprobar el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2026, desagregado de acuerdo a los montos asignados a través de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2026;

Que, es atribución del Consejo Universitario aprobar el presupuesto general de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) [...];

Que, en sesión ordinaria del Consejo Universitario, realizada el 29 de diciembre de 2025 y en uso de las atribuciones conferidas al Pliego y al rector de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, y a lo normado en los dispositivos legales Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, la Ley N° 30220, Ley Universitaria y el Estatuto Universitario de la UNAP, acordó aprobar el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2026 de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP);

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2021-AU-UNAP y su modificatoria aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 004-2021-AU-UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2026 del Pliego 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), de acuerdo a lo siguiente:

Soles

| | |
|-------------------|-----------------------|
| Gastos corrientes | 133,007,120.00 |
| Gastos de capital | <u>10,442,220.00</u> |
| Total | 143,449,340.00 |

El desagregado del gasto se detalla en el **Anexo 2A “Presupuesto Institucional de Apertura de los Gastos”** proporcionado por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas a través del aplicativo web “Módulo de Programación Multianual”, y forma parte de la presente resolución.



UNAP

Consejo Universitario

**Resolución del Consejo Universitario
Nº 244-2025-CU-UNAP**

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aprobar los recursos que financian el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2026 del Pliego 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana por Fuentes de Financiamiento de acuerdo a lo siguiente:

| | Soles |
|-------------------|-----------------------|
| Gastos corrientes | 133,007,120.00 |
| Gastos de capital | <u>10,442,220.00</u> |
| Total | 143,449,340.00 |

El desagregado de ingresos, se detalla conforme al Anexo 1 “Presupuesto Institucional de Apertura de los Ingresos por Partidas”, proporcionado por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas a través del aplicativo web “Módulo de Programación Multianual”, el mismo que forma parte de la resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Aprobar la Estructura Programática conforme se detalla en el Anexo 3 y la Estructura Funcional que se detalla en el Anexo 4, correspondiente al Año Fiscal 2026, proporcionados por la Dirección General de Presupuesto Público, que forman parte de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- Determinar que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, es responsable del seguimiento y control del proceso presupuestario, teniendo en cuenta el desagregado de los gastos y de los recursos que lo financian, establecidos en los artículos 1° y 2° de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- Remitir copia del presente acto resolutivo a los organismos públicos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
PRESIDENTE



Kadhir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL